DECRETO 1106 DE 2014

(junio 17)

D.O. 49.185, junio 17 de 2014

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 18 de junio en horas de la noche, a la capital de Brasil – Brasilia, con el fin de acompañar a la Selección de fútbol colombiana en el partido a celebrarse el día 19 de junio contra Costa de Marfil.

Que ese mismo día 19 de junio se trasladará a Punta Mita – Estado Nayarit – República de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de participar los días 19 y 20 de junio en la IX Cumbre de Presidentes de la Alianza del Pacífico.

Que los días 21, 22 y 23 de junio, realizará una jornada de reuniones con los Presidentes de los países observadores de la Cumbre de la Alianza del Pacífico, con el Presidente de la OCDE y empresarios mexicanos.

Que el regreso lo realizará el día 23 de junio en horas de la noche.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro del Interior, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro del Interior, doctor Aurelio Iragorri Valencia, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304, 3 14 y 323.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de junio de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN